



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50
Teléfono 928833619
Fax 928833549
35572 – TÍAS
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: alegaciones presentadas al Presupuesto General de 2020

Vistas las alegaciones formuladas por Don Amado Jesús Vizcaino Eugenio y Don Ramón Melián Hernández al presupuesto que se pretende aprobar por este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y de conformidad con las atribuciones a mí conferidas por el artículo 4º 1174/1987, Real Decreto 500/1990, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ,vengo en emitir Informe sobre estas:

PRIMERO.- Debemos señalar que tan sólo existe legitimación para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal conforme lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para los habitantes del municipio, para aquellas personas que resulten directamente afectadas, aunque no fueran habitantes del municipio, a los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, por lo que cabe plantearse que quienes han presentado enmienda o alegaciones sí tienen condición de interesado.

SEGUNDO.- Igualmente sólo cabe por materia objetiva formular reclamaciones contra los presupuestos por tres tipos de razones: porque no se hubieran ajustado en su valoración y aprobación a los trámites establecidos por la Ley de Haciendas Locales, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud del concepto legal o de cualquier otro título legítimo o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación con los gastos presupuestados o bien de estos respecto de las necesidades para que este previsto.

En ese sentido debemos señalar que se entiende que las presentes enmiendas o alegaciones a juicio de esta Intervención y conforme la documentación obrante en los presupuestos no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados por lo que se informa que procede la inadmisión de las mismas por improcedentes.

A efectos aclaratorios señalar respecto a las alegaciones en punto 2 de Don Ramón Melián Hernández que la pretensión ahí contenida fue aceptada en el mismo Pleno de aprobación inicial de Presupuestos mediante enmienda sobre las bases de ejecución.

El Interventor del Ayuntamiento de Tías.
Fdo.

